

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



49179 2014 OCT 02 12:02

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
GABRIEL SÁNCHEZ CARVAJAL.**

Expediente N°: 131HV000323.

SANTIAGO,

01 OCT. 2014

1529

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV000323** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 47 que se adjunta.

Que los derechos del fisco fueron ingresados en Tesorería General de la República mediante pago del formulario 10, a través de modalidad de Banco en Línea.

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido a la fecha de la denuncia de la herencia quedada al fallecimiento de don LUIS ALBERTO CÓRDOVA, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don GABRIEL SÁNCHEZ CARVAJAL, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV000323.

2º PÁGUESE a don **GABRIEL SÁNCHEZ CARVAJAL** RUT N° **13.567.910-0**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$15.203.436** (quince millones doscientos tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos).

3º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
ABOGADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA


BVM/AHH/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo